



**A/A SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**C/ San Bernardo; nº 21-2º Planta; Madrid; C.P. 28071**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 39/2015, EN CUANTO A LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES RESPECTO AL DISFRUTE DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Con la entrada en vigor el pasado domingo dos de octubre del 2016 de la nueva Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, se declaran inhábiles los sábados a efectos del cómputo de los plazos señalados por días.

Así en el artículo 30 párrafo 2º de la citada Ley se establece:

*2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.*

*Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.*

Es posible que algunas de las Gerencias Territoriales no hayan caído en esta reforma y su entrada en vigor al hacer ya un año de su publicación.

Por ello, desde UGT solicitamos a esa Subdirección que remitan una comunicación a las Gerencias informando de su entrada en vigor y la modificación que contiene de cara al disfrute de los permisos y licencias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Atentamente,

En Madrid a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

MARIA VICTORIA CARRERO DÍAZ

RESPONSABLE SINDICATO DE JUSTICIA FeSP-UGT

